



Honorable Concejo Deliberante
de PRESIDENTE PERÓN

FUNDAMENTOS

VISTO

Que la Secretaría de Salud ha informado al Departamento Ejecutivo que se encuentra tramitando la implementación del Convenio del Programa de la Tercera Edad ante el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, y

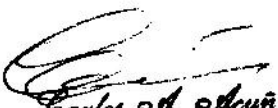
CONSIDERANDO

Que el aludido Convenio trata sobre el otorgamiento de becas con destino a los ancianos internados en el Hogar de los Abuelos "Los Derechos de la Ancianidad", Institución en la que la Municipalidad de Presidente Perón posibilita protección física, psíquica y social a vecinos desprotegidos de la tercera edad,

Que, asimismo, la aludida Secretaría informó que, a través de la Resolución N° 112 del mencionado Consejo, se prorrogó la vigencia del Convenio para el pasado año 1999 por el período 1° Enero al 30 de abril de 2000, (Convenio oportunamente autorizado por Ordenanza N° 177),

Que es necesario, conveniente y oportuno facultar al Departamento Ejecutivo a que suscriba con la autoridad provincial competente el Convenio en cuestión,


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
de PRESIDENTE PERÓN*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso
de sus atribuciones sanciona la**

ORDENANZA N° 227

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio
----- con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en
relación con el otorgamiento de Becas por parte del Organismo Provincial en el
marco del Programa de Tercera Edad, cuyo objetivo es brindar a los ancianos del
Distrito de Presidente Perón protección física, psíquica y social.-

ARTICULO 2º.- El Convenio citado en el artículo precedente, una vez suscripto,
----- será ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de
Presidente Perón.-

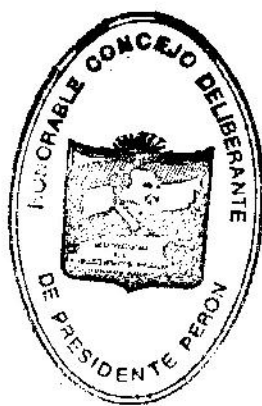
ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones
----- presupuestarias que correspondan.-

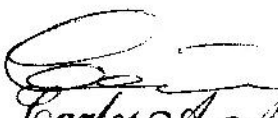
ARTICULO 4º.- Acéptase la prórroga dispuesta por Resolución N° 112 del
----- Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano por los
meses de Enero a Abril de 2000 del Convenio mencionado en el Artículo 1º y
autorizado oportunamente por Ordenanza N° 177 del Honorable Concejo
Deliberante de Presidente Perón.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiseis
días del mes de abril del año dos mil.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE

